

## PRESIDENTE:

Titular: D. José Trasobares de Dios.  
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Suplente: D. Juan de Dios Fernández Lipiañez.  
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

## VOCAL 1º:

Titular: D. Eliberto Manuel Galván Fernández.  
Escala Titulados Sanitarios.

Suplente: D. Antonio Roldán Noguerras.  
Escala Ingenieros y Arquitectos.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Fernando Pinazo Ristori.  
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Suplente: D. José Subirat Sueiras.  
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

## VOCAL 3º:

Titular: Dña. María Josefa Fraile Peñate.  
Escala Titulados Sanitarios.

Suplente: Dña. Carmen Alvarado Felipe.  
Titulado Superior. Escala Servicios Médicos.

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Javier Endérez Bonet.  
Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Jesús Pedreira Calamita.  
Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Examinados el expediente y la propuesta elevada por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Majada Marcial (número de código 35013799), oído el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de asignar la denominación específica "Francisco Navarro Artiles", al Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Majada Marcial, de Puerto del Rosario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa eleva propuesta favorable,

## DISPONGO:

Conceder denominación específica al Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Majada Marcial, de Puerto del Rosario (número de código 35013799), que en lo sucesivo será la de Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Francisco Navarro Artiles" (número de código 35013799), del citado municipio.

Contra la presente Orden se podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

**727** ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se concede denominación específica al Colegio de Educación Infantil y Primaria de Majada Marcial (35013799), de Puerto del Rosario.

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

**728** Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 19 de abril de 2004, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Suscrito con fecha 9 de febrero de 2004, el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 181/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

#### RESUELVO:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

#### A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2004.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Paulino Rivero Baute, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, en representación de la corporación, al amparo del artº. 63 de la L.R.J.A.C. y del artº. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y previo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de febrero de 2004.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 31 de octubre de 2002.

#### EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artº. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión.

El artº. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de

conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión; el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de seis mil seiscientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos (6.691,92 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2004, será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El plazo del presente convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, Paulino Rivero Baute, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**729** *ORDEN de 27 de abril de 2004, por la que se convocan los "Premios y la Distinción Honorífica de fomento de accesibilidad en Canarias 2004".*

El Decreto 90/2003, de 12 de mayo (B.O.C. nº 96, del día 21), instituye los Premios y la Distinción Honorífica de fomento de accesibilidad en Canarias, cuya finalidad principal es la de seleccionar y premiar aquellos estudios, trabajos y programas específicos de fomento a la accesibilidad, que tengan en su realización una repercusión práctica en el medio, constituyendo así una herramienta útil para todo aquel que necesite ayuda de accesibilidad y no una mera abstracción o formulación teórica sin reflejo en la realidad, así como para estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de personas o entidades que hayan desarrollado una labor relevante en el campo de la accesibilidad.

El artículo 2 del citado Decreto establece tres categorías de premios con una dotación económica que se determinará anualmente por el Consejero competente en materia de asuntos sociales, y en el siguiente artículo 3 se dispone que, anualmente, se concederá una Distinción Honorífica sin dotación económica.

Por su parte, el artículo 4 del mismo Decreto determina que, en el primer trimestre de cada año, se procederá a la convocatoria pública de los Premios y de la Distinción Honorífica, determinándose el lugar y plazo de presentación de las candidaturas y la cuantía de los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2003,